

**PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS
(PGIRP)**



UBPD

**UNIDAD DE BÚSQUEDA
DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS**

BOGOTÁ D.C., JUNIO DE 2021

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	5
1. OBJETIVOS	6
1.1. Objetivo General	6
1.2. Objetivos Específicos	6
2. ALCANCE	6
3. DEFINICIONES	6
4. NORMATIVIDAD	9
5. DESCRIPCIÓN INSTITUCIONAL	10
5.1. Fases de la Búsqueda	11
5.2. Infraestructura Física	12
6. POLÍTICA AMBIENTAL	13
7. GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS	13
7.1. Gestión Interna	13
7.1.1. Identificación de los Residuos Peligrosos	13
7.1.2. Diagnóstico Ambiental en el Manejo de Residuos Peligrosos en la UBPD	14
7.1.3. Manejo Integral de Residuos Peligrosos	15
7.1.4. Almacenamiento de Residuos Peligrosos	18
7.1.5. Transporte de Residuos Peligrosos	19
7.1.6. Medición, Registro y Control de los Residuos Peligrosos	19
7.1.7. Cálculo Media Móvil Residuos Peligrosos	20
7.1.8. Cálculo y análisis de los indicadores de Gestión Interna	21
7.2. Gestión Externa de Residuos Peligrosos	22
7.2.1. Transporte de Residuos Peligrosos	22
7.2.2. Tratamiento y disposición final de Residuos Peligrosos	22
7.2.3. Verificación Externa por parte del Generador	23
7.3. Campaña de Socialización en el Manejo de Residuos Peligrosos	23
7.3.1. Objetivo	23
7.3.2. Acciones Pedagógicas y Comunicativas	23
8. PLAN DE CONTINGENCIA	23
9. APLICACIÓN DEL DOCUMENTO	24
ANEXO 1. FORMATO GENERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS EN LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS – UBPD.	24



ANEXO 2. LISTA DE VERIFICACIÓN EXTERNA DEL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS.

24

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Normatividad aplicable al Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos.	9
Tabla 2. Residuos peligrosos que se generan y se pueden generar en las sedes de la UBPD.	14
Tabla 3. Manejo integral de residuos de luminarias.	15
Tabla 4. Manejo integral de residuos de tóner y/o cartuchos de impresora.	16
Tabla 5. Manejo integral de residuos de envases de productos de aseo (catalogados como peligrosos).	17
Tabla 6. Manejo integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE).	18
Tabla 7. Cálculo de Media Móvil de Residuos Peligrosos.	21
Tabla 8. Indicadores de medición de residuos peligrosos generados.	21

INTRODUCCIÓN

Dada la importancia que tiene realizar un manejo integral de los Residuos Peligrosos (RESPEL), el artículo 7 de la Ley 1252 de 2008 establece que *“El generador será responsable de los residuos peligrosos que él genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente”*¹.

Frente al artículo 1° del Decreto 4741 de 2005², manifiesta que *“En el marco de la gestión integral, el presente decreto tiene por objeto prevenir la generación de residuos o desechos peligrosos, así como regular el manejo de los residuos o desechos generados, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente”* y su alcance se aplica en el territorio nacional a las personas que generen, gestionen o manejen residuos o desechos peligrosos. Así mismo, el artículo 10 del referido cuerpo normativo, establece las obligaciones del generador y en cumplimiento de ellas, se establece el presente Plan como herramienta para documentar el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos generados en la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD).

En este orden, la UBPD en cumplimiento de las funciones y atribuciones contenidas en el artículo 5 del Decreto Ley 589 de 2017³, y del compromiso con el cuidado y protección del medio ambiente, elabora el Plan de Gestión Integral de los Residuos Peligrosos (PGIRP), como un instrumento de gestión estratégica que contempla las acciones operativas y de sensibilización para prevenir, mitigar y/o compensar los impactos y efectos negativos generados al medio ambiente, los cuales están establecidos en la matriz de identificación de aspectos y valoración de impactos ambientales de la Entidad, y en cumplimientos de la Política Ambiental de la misma.

¹ Ley 1252 DE 2008 “Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones”.

² Decreto 4741 de 2005 “Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral”.

³ Decreto Ley 589 de 2017 “Por el cual se organiza la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado”.

1. OBJETIVOS

1.1. Objetivo General

El Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos (PGIRP) de la UBPD, de conformidad a sus características y necesidades misionales, minimizando el riesgo generado por el manejo de los residuos en mención, a partir del desarrollo de actividades que promuevan las prácticas ambientales seguras, fortaleciendo una cultura ambiental positiva en la Entidad y en cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable.

1.2. Objetivos Específicos

- Identificar los residuos peligrosos generados en el desarrollo de las actividades que la UBPD lleva a cabo en cumplimiento de su objeto misional.
- Establecer las acciones pertinentes que garanticen la gestión integral de los residuos peligrosos a nivel interno, y el correspondiente seguimiento a la gestión externa, en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente y aplicable.
- Evaluar la gestión ambiental realizada con respecto a la disminución y control de los factores de riesgo al ambiente y la salud, a causa de la generación de residuos peligrosos en la UBPD.

2. ALCANCE

El Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos de la UBPD, es aplicable en todas las sedes, áreas funcionales y actividades de la Entidad que, en el ejercicio de sus actividades, generen y estén en contacto con los residuos peligrosos. Lo anterior, contemplando los aspectos de generación, clasificación, recolección, aprovechamiento y disposición final.

3. DEFINICIONES

ACOPIO⁴: Acción tendiente a reunir productos desechados o descartados por el consumidor al final de su vida útil y que están sujetos a planes de gestión de devolución de productos posconsumo, en un lugar acondicionado para tal fin, de manera segura y ambientalmente adecuada, a fin de facilitar su recolección y posterior manejo integral. El lugar donde se desarrolla esta actividad se denominará centro de acopio.

ALMACENAMIENTO⁵: Es el depósito temporal de residuos o desechos peligrosos en un espacio físico definido y por un tiempo determinado con carácter previo a su aprovechamiento y/o valorización, tratamiento y/o disposición final.

⁴ Decreto 4741 de 2005: "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral".

⁵ Ibídem

APROVECHAMIENTO Y/O VALORIZACIÓN⁶: Es el proceso de recuperar el valor remanente o el poder calorífico de los materiales que componen los residuos o desechos peligrosos, por medio de la recuperación, el reciclado o la regeneración.

DISPOSICIÓN FINAL⁷: Es el proceso de aislar y confinar los residuos o desechos peligrosos, en especial los no aprovechables, en lugares especialmente seleccionados, diseñados y debidamente autorizados, para evitar la contaminación y los daños o riesgos a la salud humana y al ambiente.

GENERADOR⁸: Cualquier persona cuya actividad produzca residuos o desechos peligrosos. Si la persona es desconocida será la persona que está en posesión de estos residuos. El fabricante o importador de un producto o sustancia química con propiedad peligrosa, para los efectos del presente decreto se equipará a un generador, en cuanto a la responsabilidad por el manejo de los embalajes y residuos del producto o sustancia.

GESTIÓN INTEGRAL⁹: Conjunto articulado e interrelacionado de acciones de política, normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de evaluación, seguimiento y monitoreo desde la prevención de la generación hasta la disposición final de los residuos o desechos peligrosos, a fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad o región.

MANEJO INTEGRAL¹⁰: Es la adopción de todas las medidas necesarias en las actividades de prevención, reducción y separación en la fuente, acopio, almacenamiento, transporte, aprovechamiento y/o valorización, tratamiento y/o disposición final, importación y exportación de residuos o desechos peligrosos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para proteger la salud humana y el ambiente contra los efectos nocivos temporales y/o permanentes que puedan derivarse de tales residuos o desechos.

PLAN DE CONTINGENCIA¹¹: Programa de tipo predictivo, preventivo y reactivo con una estructura estratégica, operativa e informática desarrollado por la empresa, industria o algún actor de la cadena del transporte, para el control de una emergencia que se produzca durante el manejo, transporte y almacenamiento de mercancías peligrosas, con el propósito de mitigar las consecuencias y reducir los riesgos de empeoramiento de la situación y acciones inapropiadas, así como para regresar a la normalidad con el mínimo de consecuencias negativas para la población y el medio ambiente.

PLAN DE GESTIÓN DE DEVOLUCIÓN DE PRODUCTOS POSCONSUMO¹²: Instrumento de gestión que contiene el conjunto de reglas, acciones, procedimientos y medios dispuestos para facilitar la devolución y acopio de productos posconsumo que al desecharse se convierten en residuos peligrosos, con el fin de que sean enviados a instalaciones en las que se sujetarán a procesos que permitirán su aprovechamiento y/o valorización, tratamiento y/o disposición final controlada.

⁶ Decreto 4741 de 2005: "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral".

⁷ Ibídem

⁸ Ibídem

⁹ Ibídem

¹⁰ Ibídem

¹¹ Decreto 1609 de 2002 "Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera".

¹² Decreto 4741 de 2005: "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral".

POSESIÓN DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS¹³: Es la tenencia de esta clase de residuos con ánimo de señor y dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él.

RECEPTOR¹⁴: El titular autorizado para realizar las actividades de almacenamiento, aprovechamiento y/o valorización (incluida la recuperación, el reciclado o la regeneración), el tratamiento y/o la disposición final de residuos o desechos peligrosos.

REMEDIACIÓN¹⁵: Conjunto de medidas a las que se someten los sitios contaminados para reducir o eliminar los contaminantes hasta un nivel seguro para la salud y el ambiente o prevenir su dispersión en el ambiente sin modificarlos.

RESIDUO O DESECHO¹⁶: Es cualquier objeto, material, sustancia, elemento o producto que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o de pósitos, cuyo generador descarta, rechaza o entrega porque sus propiedades no permiten usarlo nuevamente en la actividad que lo generó o porque la legislación o la normatividad vigente así lo estipula.

RESIDUO O DESECHO PELIGROSO¹⁷: Es aquel residuo o desecho que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas puede causar riesgo o daño para la salud humana y el ambiente. Así mismo, se considera residuo o desecho peligroso los envases, empaques y embalajes que hayan estado en contacto con ellos.

RIESGO¹⁸: Probabilidad o posibilidad de que el manejo, la liberación al ambiente y la exposición a un material o residuo, ocasionen efectos adversos en la salud humana y/o al ambiente.

TENENCIA¹⁹: Es la que ejerce una persona sobre una cosa, no como dueño, sino en lugar o a nombre del dueño.

TRATAMIENTO²⁰: Es el conjunto de operaciones, procesos o técnicas mediante los cuales se modifican las características de los residuos o desechos peligrosos, teniendo en cuenta el riesgo y grado de peligrosidad de los mismos, para incrementar sus posibilidades de aprovechamiento y/o valorización o para minimizar los riesgos para la salud humana y el ambiente.

¹³ Decreto 4741 de 2005: "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral".

¹⁴ Ibídem

¹⁵ Ibídem

¹⁶ Ibídem

¹⁷ Ibídem

¹⁸ Ibídem

¹⁹ Ibídem

²⁰ Ibídem

4. NORMATIVIDAD

En el marco de la construcción del Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos de la UBPD, se lleva a cabo la inclusión de la normatividad ambiental vigente y aplicable como base fundamental para su desarrollo. Las normas en mención, son:

Tabla 1. Normatividad aplicable al Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos.

Aspecto Ambiental	Requisito Legal	Año	Título	Emisor	Artículo Aplicable
GENERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	LEY 9	1979	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias	CONGRESO DE LA REPÚBLICA	TITULO I A excepción de los art.11,16,17,18, 27, 58,59,60,61,62 70,71,72,73,74, 75,76,77,78,79: también aplican los art 198,199 Titulo IV
GENERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	LEY 1252	2008	Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones.	CONGRESO DE LA REPÚBLICA	3,7,8,9,10,11, 12,17
GENERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	DECRETO 4741	2005	Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.	MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	1,2,3,4,5,6,7,8, 9,10,11.12.13.1 4.15,16,17,18,1 9,20,21,22,27,2 8,37.38.39.40
GENERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	DECRETO 1079	2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte	MINISTERIO DE TRANSPORTE	Art 2.2.1.7.8.2.1. 2.2.1.7.8.2.2.
GENERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	RESOLUCIÓN N 1362	2007	Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para el Registro de Generadores de Residuos o Desechos	MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	1,2,3,4,5,6,7,11 ,12,13 y14

			Peligrosos, a que hacen referencia los artículos 27 y 28 del Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005.		
GENERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	RESOLUCIÓN N 372	2009	Por la cual se establecen los elementos que deben contener los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Acido, y se adoptan otras disposiciones	MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	Art 5
GENERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS (DIFERENTES A ACEITES USADOS Y HOSPITALARIOS)	RESOLUCIÓN N 1511 (Modificada por la Resolución 1739 de 2010, suprime artículo 19)	2010	Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Bombillas y se adoptan otras disposiciones.	MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	16
GENERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	RESOLUCIÓN N 1754	2011	Por la cual se adopta el Plan para la Gestión Integral de Residuos Peligrosos para el Distrito Capital	SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE	Art 6

Fuente. Compilado por la Subdirección Administrativa y Financiera.

5. DESCRIPCIÓN INSTITUCIONAL

La Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) es un mecanismo extrajudicial y humanitario, autónomo e independiente dentro del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR), creada en el punto 5 del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, firmado por el Estado colombiano y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016, en respuesta a la solicitud de los familiares de las personas desaparecidas y las organizaciones civiles que participaron en los diálogos de paz en La Habana (Cuba).

La UBPD fue incorporada con los otros integrantes del SIVJRNR en la Constitución Política de Colombia mediante el acto legislativo 01 de 2017, con la finalidad de contribuir a satisfacer los derechos de las víctimas a la verdad y a la reparación, y su puesta en marcha se hizo a través del Decreto Ley 589 de 2017, es una

Entidad del Sector Justicia, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente y un régimen especial en materia de administración de personal.

El objetivo de la UBPD es dirigir, coordinar y contribuir a la implementación de las acciones humanitarias de búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado que se encuentren con vida y, en los casos de fallecimiento, cuando sea posible, la recuperación, identificación y entrega digna de cuerpos. De acuerdo con lo anterior, hay acciones que la UBPD emprende de manera directa, pero también está dentro de su mandato coordinar y contribuir, y en ese marco, impulsar acciones con otras entidades del Estado, siempre teniendo en cuenta la centralidad de las víctimas.

Son competencia de la UBPD las acciones humanitarias de búsqueda y localización de personas, con relación a desapariciones ocurridas antes del 1ro de diciembre de 2016 (fecha de entrada en vigencia de los Acuerdos), sucedidas en el contexto y en razón del conflicto armado, y que corresponden a cualquiera de las siguientes circunstancias:

- ✓ Desaparición forzada.
- ✓ Secuestro.
- ✓ Reclutamiento ilícito.
- ✓ Durante las hostilidades: combatientes, tanto regulares (miembros de la Fuerza Pública) como irregulares (miembros de grupos armados al margen de la ley).

La UBPD tiene un mandato de 20 años, prorrogables por Ley para buscar a las personas dadas por desaparecidas. De esta forma, busca contribuir a la satisfacción de los derechos a la verdad y a la reparación de las víctimas en el proceso de búsqueda. Asimismo, garantiza la presencia y el rol activo de los familiares en el mencionado proceso²¹.

5.1. Fases de la Búsqueda²²

La UBPD busca de forma humanitaria y extrajudicial, es decir: acercándose a las familias, conociendo sus necesidades, expectativas y realidades; reconociendo sus experiencias y saberes, incluyendo sus propuestas; y apoyando, asesorando y orientando a los familiares en la búsqueda de sus seres queridos. Para lo anterior, la búsqueda se lleva a cabo en las siguientes fases:

- **Fase recolección, organización y análisis de información:** En esta fase, se identifican y accede a las fuentes que tienen información sobre lo sucedido con la persona desaparecida y su paradero. Posteriormente esta información es organizada, verificada y analizada, para que a partir de ella se puedan construir hipótesis para la búsqueda y se propongan acciones para llevarla a cabo. A esta ruta se le denomina Plan de Búsqueda.
- **Fase localización:** Si la persona desaparecida se presume viva se procede a ubicarla, realizar el contacto y explorar las posibilidades de reencuentro con las personas que la buscan.

²¹ Consultado el 22 diciembre de 2020. Disponible en internet: <https://www.ubpdbusquedadesaparecidos.co/acerca-de-la-busqueda/>

²² Consultado el 22 diciembre de 2020. Disponible en internet: <https://www.ubpdbusquedadesaparecidos.co/sobre-la-busqueda/#co-fase>

Si la persona desaparecida se presume sin vida, se procede a realizar una visita de reconocimiento al lugar en donde posiblemente se encuentra el cuerpo para identificar sus características y, con base en ellas, planificar las necesidades técnicas, humanas (incluidas las comunitarias), económicas, temporales, jurídicas y de seguridad para realizar la prospección.

- **Fase prospección y recuperación:** La prospección es el momento en la búsqueda de las personas dadas por desaparecidas que se presumen sin vida, en la cual se realizan actividades de verificación y exploración muy minuciosas sobre un lugar determinado (potrero, río, cueva, basurero, escombrera, etc.), con el fin de confirmar o descartar que en este sitio se ha dispuesto uno o más cadáveres. Si el resultado de la prospección confirma la presencia de cadáveres en el lugar, se procede a realizar su recuperación y la de las evidencias físicas asociados, aplicando técnicas científicas que permitan analizar, interpretar y reconstruir la manera en la que se produjeron los hechos.
- **Fase identificación:** Cuando la persona está viva, se coordina con la Registraduría a fin de corroborar la identidad. Cuando la persona está sin vida, una vez el cuerpo ha sido recuperado, se entrega al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF), así como la información y evidencias recolectadas que contribuyan con su identificación. Si bien la identificación es un proceso en cabeza del INMLCF, la UBPD realiza el seguimiento a todas las etapas de identificación y apoya lo que se requiera para la consolidación del informe correspondiente.
- **Fase reencuentro o entrega digna:** Cuando la persona está viva, la UBPD facilita el reencuentro con la familia o con su pueblo, siempre y cuando haya la voluntad. Cuando la persona se encuentra sin vida se apoya la entrega digna del cuerpo a sus familiares respetando sus necesidades y prácticas culturales.

5.2. Infraestructura Física

En el desarrollo de las acciones humanitarias encaminadas a la búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas, la Entidad establece los Grupos Internos de Trabajo Territorial y sus Satélites en el numeral 1 de la Resolución Interna 1257 de 2019 *“Por medio de la cual se conforman los grupos internos de trabajo de la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado – UBPD”*. Los 17 grupos son:

- Grupo Interno de Trabajo Territorial en Barranquilla – Satélite en Valledupar
- Grupo Interno de Trabajo Territorial en Sincelejo
- Grupo Interno de Trabajo Territorial en Montería
- Grupo Interno de Trabajo Territorial en Apartadó
- Grupo Interno de Trabajo Territorial en Medellín
- Grupo Interno de Trabajo Territorial en Barrancabermeja – Satélite en La Dorada
- Grupo Interno de Trabajo Territorial en Cúcuta
- Grupo Interno de Trabajo Territorial en Arauca
- Grupo Interno de Trabajo Territorial en Yopal
- Grupo Interno de Trabajo Territorial en Villavicencio
- Grupo Interno de Trabajo Territorial en San José del Guaviare
- Grupo Interno de Trabajo Territorial en Florencia
- Grupo Interno de Trabajo Territorial en Puerto Asís

- Grupo Interno de Trabajo Territorial en Cali – Satélites en Popayán, Pasto, Buenaventura y Tumaco
- Grupo Interno de Trabajo Territorial en Quibdó
- Grupo Interno de Trabajo Territorial en Ibagué
- Grupo Interno de Trabajo Territorial en Bogotá

6. POLÍTICA AMBIENTAL

La UBPD consciente de los riesgos que pueda generar en el medio ambiente por el desarrollo de sus actividades, asume de manera responsable cumplir con la normatividad ambiental vigente, no sólo por la aplicación de la norma en materia de manejo ambiental, sino como parte de un proceso de responsabilidad ambiental y construcción de confianza en la Entidad. En este sentido, la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas – UBPD, en cumplimiento de su misionalidad, asume el compromiso con el medio ambiente de contribuir a la prevención de la contaminación, cumplir con la normatividad ambiental aplicable y mejorar continuamente su gestión ambiental, a través del diseño y puesta en marcha de lineamientos que contemplan el enfoque diferencial, de género y territorial en el uso eficiente de los recursos naturales, el manejo integral de los residuos, la mitigación de los impactos ambientales; consolidando así, su carácter humanitario en la conservación de los recursos naturales para las generaciones futuras.²³

7. GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS

De conformidad con lo establecido en el Decreto 4741 de 2005 *“Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral”*, se describe a continuación cada una de las actividades que se deben desarrollar para la gestión y manejo integral de los residuos peligrosos en la UBPD:

7.1. Gestión Interna

A continuación, se describen las actividades que la UBPD en su compromiso con la conservación del medio ambiente, deberá adoptar internamente para el óptimo manejo de los residuos peligrosos generados en la Entidad, con relación a *“la cobertura, planeación e implementación de todas las actividades relacionadas con la minimización, generación, segregación, movimiento interno, almacenamiento interno y/o tratamiento de residuos dentro de sus instalaciones.”*²⁴

7.1.1. Identificación de los Residuos Peligrosos

El artículo 7 del Decreto 4741 de 2005, establece el procedimiento para identificar si un residuo es peligroso, así:

- Con base en el conocimiento técnico sobre las características de los insumos y procesos asociados con el residuo generado, se puede identificar si el residuo posee una o varias de las características que le otorgarían la calidad de peligroso.
- A través de las listas de residuos o desechos peligrosos contenidas en el Anexo I y II del referido cuerpo normativo.
- A través de la caracterización físico-química de los residuos o desechos generados.

²³ https://drive.google.com/drive/u/2/folders/1f5HmNLaedIKOjMaaF_IIXpvLZ8ug6cT5

²⁴ Decreto 351 de 2014 *“Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades”* Art 4 Definiciones.

7.1.2. Diagnóstico Ambiental en el Manejo de Residuos Peligrosos en la UBPD

Los residuos generados en la UBPD son clasificados de acuerdo a lo establecido en las listas de residuos o desechos peligrosos contenidas en los Anexos I y II, del Decreto 4741 de 2005. La *tabla 2* presenta el listado general de los tipos de RESPEL identificados en la Entidad.

Tabla 2. Residuos peligrosos que se generan y se pueden generar en las sedes de la UBPD.

Anexo de referencia (Decreto 4741 de 2005)	Residuo Peligroso	Corriente de residuo	Generado por
Anexo I y Anexo II	Luminaria	<ul style="list-style-type: none"> Y29 Mercurio, compuestos de mercurio A1030 Desechos que tengan como constituyentes o contaminantes cualquiera de las sustancias siguientes: Arsénico; compuestos de arsénico Mercurio; compuestos de mercurio Talio; compuestos de talio 	Servicio tercerizado (Prestador del servicio de arrendamiento y adecuación de las Sedes)
Anexo I y Anexo II	Tóner o cartucho	<ul style="list-style-type: none"> Y12 Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices A4070 Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices 	UBPD y Proveedor de consumibles de impresión
Anexo II	Envase de aseo catalogado como residuo peligroso	<ul style="list-style-type: none"> A4090 Desechos de soluciones ácidas o básicas 	Servicio tercerizado (Prestador del servicio de aseo y cafetería)
Anexo II	Residuo de Aparato Eléctricos y Electrónico-R AEE	<ul style="list-style-type: none"> A1180 Montajes eléctricos y electrónicos de desecho o restos de éstos 4 que contengan componentes como acumuladores y otras baterías incluidos en la lista A, interruptores de mercurio, vidrios de tubos de rayos catódicos y otros vidrios activados y capacitadores de PCB, o contaminados con constituyentes del anexo I (por ejemplo, cadmio, mercurio, plomo, bifenilo policlorado). 	UBPD y Servicio tercerizado (Prestador del servicio de arrendamiento de equipos)

Fuente: Decreto 4741 de 2005 (Anexo I y Anexo II).

Respecto a los envases de productos de aseo catalogados como peligrosos, cabe resaltar que estos se generan en mínimas cantidades, dado que para la mayoría de las sedes de la Entidad se han suministrado insumos con propiedades amigables con el medio ambiente, como parte del consumo responsable con el que la UBPD está comprometida.

7.1.3. Manejo Integral de Residuos Peligrosos

El manejo integral de los residuos peligrosos se establece con base en la clasificación de los residuos o desechos peligrosos, referida en el artículo 5 del Decreto 4741 de 2005 Art. 5: “Los residuos o desechos incluidos en el Anexo I y Anexo II del decreto se considerarán peligrosos a menos que no presenten ninguna de las características de peligrosidad descritas en el Anexo III”.

Cabe resaltar que, si en el desarrollo de las actividades propias de la UBPD se genera un residuo diferente a los identificados en este documento, cuya certeza de peligrosidad no se tenga identificada, desde la Subdirección Administrativa y Financiera (SAF) se solicitará al supervisor del contrato o proveedor del mismo, la información técnica del producto para establecer su manejo ambientalmente seguro.

Así mismo y teniendo en cuenta que la primera alternativa de gestión integral de los residuos peligrosos es la prevención, se buscará minimizar el uso de productos que al término de su vida útil generen residuos peligrosos, a través de la implementación gradual de prácticas sostenibles como la inclusión de criterios ambientales en los procesos contractuales que relacionen este objetivo.

Es de tener en cuenta que la responsabilidad de la gestión integral de los residuos peligrosos será del generador puntual, es decir, en el caso de los residuos derivados de las actividades desarrolladas en cumplimiento de un objeto contractual pactado entre la UBPD y un tercero, la responsabilidad de la implementación de las acciones ambientales pertinentes será del contratista, quien deberá aportar a la Entidad los soportes que haya lugar.

Una vez se determine la generación de un residuo peligroso, se deberá dar cumplimiento a las actividades de embalaje, rotulado, registro de generación, movilización y gestión externa correspondiente. A continuación, se describe la gestión interna para los residuos peligrosos generados en la UBPD:

7.1.3.1. Luminarias (Bombillos, tubos fluorescentes catalogados como residuos peligrosos):

Bajo el entendido que el nivel central y las sedes territoriales de la UBPD funcionan y funcionarán en predios tomados en arriendo, se propenderá porque las instalaciones cuenten con luminarias ahorradoras de óptima eficiencia que permitan además de un menor consumo, mayor durabilidad y, en consecuencia, menor generación de residuos. Esta acción se encuentra directamente relacionada con la promoción de una cultura ambientalmente positiva y con las metas del Programa de Ahorro y Uso Eficiente de Energía.

Una vez las luminarias hayan cumplido su vida útil y sean catalogadas como residuos peligrosos, se deberá dar cumplimiento al siguiente manejo integral:

Tabla 3. Manejo integral de residuos de luminarias.

LUMINARIA	
Embalaje	Se debe embalar en su caja original o en una caja de cartón que cubra completamente la luminaria.
Rotulado	Una vez se cuente con el embalaje de cada luminaria, se rotulará con la fecha, cantidad y tipo de residuo.

Registro de Generación	Antes que el operador del servicio tercerizado de mantenimiento de inmuebles retire de la sede las luminarias usadas y catalogadas como residuos, se deberá hacer un registro de generación que incluya como mínimo: fecha, cantidad y tipo de residuo.
Movilización	El operador del servicio tercerizado garantizará que el transporte de los residuos peligrosos se realice en cumplimiento a la normativa en materia de transporte de mercancías peligrosas.
Gestión Externa	El operador del servicio tercerizado garantizará la entrega de los residuos al gestor autorizado para disposición final, asumiendo los costos de la misma. Posteriormente, remitirá a la UBPD, los certificados que permitan evidenciar la disposición final.

Fuente. Subdirección Administrativa y Financiera.

7.1.3.2. Tóner y/o Cartuchos de Impresora:

En la actualidad los cartuchos de impresión son adquiridos directamente por la UBPD y distribuidos desde el nivel central a las sedes territoriales. En este sentido, y en línea con el propósito de minimizar la generación de estos residuos, se sensibilizará a funcionarios(as) y contratistas respecto a:

- La impresión de documentos que sean estrictamente necesarios.
- Impresión por ambas caras.
- Configuración correcta de la impresora.
- Uso de herramientas colaborativas para la construcción de documentos.

De esta manera, se busca prolongar la vida útil de los cartuchos y tóner, promoviendo en funcionarios(as) y contratistas la adopción de una cultura ambientalmente positiva, y en cumplimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Aprovechables y No Aprovechables, en el numeral 10 RECICLAJE DE PAPEL.

Tabla 4. Manejo integral de residuos de tóner y/o cartuchos de impresora.

TÓNER Y/O CARTUCHOS DE IMPRESORA	
Embalaje	Se debe embalar en su caja original o en una caja de cartón que cubra completamente el tóner o cartucho.
Rotulado	Una vez se cuente con el embalaje de cada tóner o cartucho, se rotulará con la fecha, cantidad, referencia y tipo de residuo.
Registro de Generación	Antes de retirar de las instalaciones de la UBPD los tóneres y/o cartuchos catalogados usados, se deberá hacer un registro de generación que incluya como mínimo: fecha, cantidad y tipo de residuo.
Movilización	El fabricante/proveedor de los tóneres o a quien este delegue, garantizará que el transporte de los residuos se realice dando cumplimiento a la normatividad vigente y aplicable.
Gestión Externa	El fabricante/proveedor de los tóneres o cartuchos, garantizará la disposición final de los mismos y remitirá a la UBPD el respectivo certificado.

Fuente. Subdirección Administrativa y Financiera.

7.1.3.3. Envases de productos de aseo (Catalogados como residuos peligrosos):

En la prestación del servicio tercerizado de servicio integral de aseo y cafetería se encuentra establecido el suministro de los productos de aseo, en este sentido, las acciones de manejo integral de los residuos peligrosos generados a partir de su ejercicio, son responsabilidad del operador.

Tabla 5. Manejo integral de residuos de envases de productos de aseo (catalogados como peligrosos).

ENVASE DE PRODUCTO DE ASEO (Catalogados como residuos peligrosos)	
Embalaje	El recipiente deberá contar con tapa para evitar el derrame del líquido, adicionalmente, se deberá evitar daño a la estructura del recipiente.
Rotulado	Cada recipiente se rotulará con el tipo de residuo y la procedencia.
Registro de Generación	Antes de retirar de la sede los envases de productos de aseo, se deberá hacer un registro de generación que incluya como mínimo: fecha, cantidad y tipo de residuo.
Almacenamiento y Movilización	El operador del servicio tercerizado garantizará que el transporte y almacenamiento de los envases de aseo catalogados como peligrosos, se realice en cumplimiento a la normativa vigente.
Gestión Externa	El operador del servicio tercerizado garantizará la entrega de los residuos a gestores autorizados para el transporte y disposición final asumiendo los costos y entregándole a la UBPD el certificado de disposición final.

Fuente. Subdirección Administrativa y Financiera.

Los envases de productos de aseo que no cuenten con características de peligrosidad, deben ser gestionados por el proveedor para incorporarlos nuevamente a su proceso como envase retornable o pueden ser entregados a un recuperador de oficio o empresa recicladora de la zona. Esta acción se encuentra directamente relacionada con la estrategia de minimización en la generación de residuos y la promoción de una cultura ambientalmente positiva y con la implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Aprovechables y No Aprovechables.

7.1.3.4. Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)

La UBPD debe llevar a cabo la gestión integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), los cuales corresponden a aquellos aparatos eléctricos y electrónicos que cumplen su vida útil y que fueron adquiridos por la Entidad, haciendo parte de su inventario, pero que deben ser desechados y no conservados para su futuro uso. Sumado a lo anterior, el presente Plan contempla los RAEE generados por los operadores tercerizados.

Frente a las disposiciones de los RAEE de las entidades públicas, resulta pertinente enfatizar lo contenido en el artículo 2.2.7A.4.3 del Decreto 284 del 2018 “Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE y se dictan otras disposiciones”:

“En el marco de las obligaciones que les compete a las entidades públicas como usuarias o consumidoras de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE), los bienes que correspondan a AEE dados de baja y que carecen de valor comercial en razón a su obsolescencia, deterioro, daño total o cualquier otro hecho que impida su venta, de acuerdo con la normativa vigente en materia de enajenación de bienes del Estado, deberán ser entregados en calidad de RAEE, a los sistemas de recolección y gestión de RAEE que establezcan los

productores o terceros que actúen en su nombre, después de haber surtido los procedimientos internos de manejo y control administrativo de bienes de la respectiva entidad”.

Tabla 6. Manejo integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE).

RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS - RAEE	
Embalaje	Se debe embalar de tal manera que garantice la integridad de la estructura de los residuos. No se deben retirar los componentes de los RAEE previamente a la entrega de los mismos.
Rotulado	Una vez se cuente con el embalaje de cada RAEE, se rotulará con la fecha, peso y tipo de residuo.
Registro de Generación	<p>Los Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE) que sean adquiridos por la Entidad, relacionados bajo su inventario y que se descartan como RAEE, se deben entregar bajo el proceso de enajenación de bienes y recibir el respectivo certificado del gestor autorizado, siempre que no existan los medios o mecanismos para la devolución de los mismos al productor o comercializador²⁵.</p> <p>Los RAEE de propiedad de operadores tercerizados deberán ser gestionados los mismos, en cumplimiento de la normativa aplicable.</p> <p>En cualquiera de los dos casos en mención, antes de retirar de las instalaciones de la UBPD los RAEE, se deberá hacer un registro de generación que incluya como mínimo: fecha, cantidad y tipo de residuo.</p>
Movilización	El operador del servicio tercerizado o gestor autorizado, garantizará el transporte de los residuos en cumplimiento a la norma.
Gestión Externa	El operador del servicio tercerizado garantizará la devolución de los mismos al productor, comercializador o a gestor autorizado, y entregará a la UBPD el certificado de devolución o disposición final.

Fuente. Subdirección Administrativa y Financiera.

7.1.4. Almacenamiento de Residuos Peligrosos

El Decreto 4741 de 2005 artículo 10 Parágrafo 1, determina que “*el almacenamiento de residuos o desechos peligrosos en instalaciones del generador no podrá superar un tiempo de doce (12) meses y únicamente en casos debidamente sustentados y justificados, el generador podrá solicitar ante la autoridad ambiental, una extensión de dicho periodo. Durante el tiempo que el generador esté almacenando residuos o desechos peligrosos dentro de sus instalaciones, este debe garantizar que se tomen todas las medidas tendientes a prevenir cualquier afectación a la salud humana y al ambiente, teniendo en cuenta su responsabilidad por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente*”.

²⁵ Decreto 284 de 2018 “Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE Y se dictan otras disposiciones”

En el caso de requerirse el almacenamiento temporal de residuos peligrosos en la Entidad, se deben adoptar las siguientes medidas:

- Poseer la respectiva hoja de seguridad del material.
- Dar a conocer al responsable de la gestión interna de los residuos la respectiva hoja de seguridad.
- Almacenar a temperatura ambiente.
- Almacenar lejos de los oxidantes fuertes.
- Mantener alejado del calor excesivo, de chispas, y de llamas.
- Entrenar al personal encargado de la gestión interna en todo lo referente al manejo adecuado de estos residuos y en las medidas básicas de precaución y atención de emergencias.
- Hacer control y seguimiento a la cantidad de los residuos utilizando los formatos definidos para su correspondiente registro.

En cuanto al almacenamiento de los residuos peligrosos generados en la prestación de servicios tercerizados, estos deben ser custodiados por el prestador del servicio, cumpliendo la normatividad vigente y aplicable.

7.1.5. Transporte de Residuos Peligrosos

El transporte de los residuos peligrosos que formen parte de un proceso de posconsumo, se realizará garantizando la integridad de los mismos, evitando su rotura, exceso de apilamiento, emisión de sustancias, pérdida de materiales y en cumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto 1609 de 2002 "*Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera*".

7.1.6. Medición, Registro y Control de los Residuos Peligrosos

La UBPD llevará a cabo el registro de los residuos peligrosos teniendo en cuenta su generación mediante el formato *Generación de residuos peligrosos en la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas – UBPD (Anexo 1)*, el cual se divide en dos secciones: la primera, que corresponde a la información general de la Sede; y la segunda, que está numerada del 1 al 31 haciendo referencia a los días del mes correspondiente, y relaciona por colores los campos de los tipos de residuos a registrar. Para lo anterior, es importante tener en cuenta lo siguiente:

- **Medición de la cantidad de residuos:** Para llevar a cabo la medición de residuos generados en cada sede, se tendrá en cuenta únicamente la cantidad de los mismos, más no el peso (Kg), valor que será confirmado con el gestor autorizado con el certificado de disposición final.
- **Frecuencia del diligenciamiento del formato:** Se debe diligenciar cada vez que los residuos son entregados para disposición final al gestor autorizado, o cuando los representantes del servicio tercerizado los retiren de la Sede.
- **Ubicación y custodia del formato:** Cada Sede debe contar con una carpeta física y magnética para diligenciar y archivar mensualmente y hasta por 5 años los formatos diligenciados, con el fin de que la información allí consignada esté a disposición para consulta y revisión por parte de las autoridades que así lo requieran.
- **Seguimiento:** Mensualmente cada Sede debe remitir vía correo electrónico institucional al(a) funcionario(a) a cargo de la gestión ambiental de la SAF en la UBPD el formato diligenciado, como insumo necesario para el cálculo de los indicadores de gestión.

Nota: El formato está incluido en la Tabla de Retención Documental (TRD) de la Subdirección Administrativa y Financiera bajo la serie *Plan*, en el tipo documental *Programa Gestión Integral de Residuos*.

Por otro lado, se solicitará a los prestadores de servicios tercerizados que haya lugar, el registro de la cantidad generada a causa del cumplimiento de su ejercicio pactado con la Entidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 28 del Decreto 4741 de 2005, el cual establece que:

“Los generadores de residuos o desechos peligrosos están obligados a inscribirse en el Registro de Generadores de la autoridad ambiental competente de su jurisdicción, teniendo en cuenta las siguientes categorías y plazos:

Categorías:

- a) **Gran Generador.** *Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 1,000.0 kg/mes calendario considerando los periodos de tiempo de generación del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas.*
- b) **Mediano Generador.** *Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 100.0 kg/mes y menor a 1,000.0 kg/mes calendario considerando los periodos de tiempo de generación del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas.*
- c) **Pequeño Generador.** *Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 10.0 kg/mes y menor a 100.0 kg/mes calendario considerando los periodos de tiempo de generación del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas.”*

En el párrafo 1 del mencionado artículo, se establece que *“los generadores de residuos o desechos peligrosos que generen una cantidad inferior a 10.0 kg/mes están exentos del registro. No obstante lo anterior, la autoridad ambiental, con base en una problemática diagnosticada y de acuerdo a sus necesidades podrá exigir el registro de estos generadores, para lo cual deberá emitir el acto administrativo correspondiente”*; por tanto, es de tener en cuenta que una vez se surtan las condiciones que determinen la obligatoriedad para realizar el registro de generador, la Entidad y/o los terceros que haya lugar y con los que la misma tenga una relación vigente, deberá(n) cumplir con cada uno de los requisitos consagrados en la Resolución 1362 de 2017 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial *“Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, a que hacen referencia los artículos 27 y 28 del Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005”*.

7.1.7. Cálculo Media Móvil Residuos Peligrosos

Con el fin de cuantificar la generación de residuos peligrosos en la UBPD, se llevará a cabo el cálculo de la Media Móvil, lo cual garantiza que se está tomando un promedio real en año de mediciones. De acuerdo con la *Cartilla de la Gestión Integral de Residuos Peligrosos*²⁶, se debe medir y registrar la generación de cada tipo de residuo durante seis meses, lo cual se llevará a cabo mediante el formato *Generación de residuos peligrosos en la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas – UBPD* (Anexo 1).

²⁶ Secretaría Distrital de Ambiente. Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, 2008.

La metodología para generar el promedio consta de: Calcular el promedio de generación durante seis meses, posteriormente, para el séptimo mes, se toma en cuenta el promedio de las mediciones desde el segundo mes hasta el séptimo, así, para el octavo se toma en cuenta desde el tercer mes etc. Finalmente, se toman los seis últimos promedios, se suman y luego se divide por seis meses. Este resultado final es el que se denomina media móvil de los últimos seis meses, siendo el valor que es utilizado para saber la categoría de generador (grande, mediano o pequeño).

Tabla 7. Cálculo de Media Móvil de Residuos Peligrosos.

MES	CANTIDAD DE RESIDUOS (Kg)	MEDIA MÓVIL (Kg)
1	A	
2	B	
3	C	
4	D	
5	E	
6	F	
7	G	$\sum(B,C,D,E,F,G)/6=S$
8	H	$\sum(C,D,E,F,G,H)/6=T$
9	I	$\sum(D,E,F,G,H,I)/6=U$
10	J	$\sum(E,F,G,H,I,J)/6=V$
11	K	$\sum(F,G,H,I,J,K)/6=W$
12	L	$\sum(G,H,I,J,K,L)/6=X$
TOTAL		$\sum(R,S,T,U,V,W)/6=$ Media Móvil de 6 meses

Fuente. Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.

7.1.8. Cálculo y análisis de los indicadores de Gestión Interna

De acuerdo a lo anterior y con el fin de determinar los resultados obtenidos en la implementación del presente Plan, se calculará el siguiente indicador:

Tabla 8. Indicadores de medición de residuos peligrosos generados.

Nombre de Indicador	Indicador
Residuos peligrosos con disposición final	$\% RPDF = \frac{CPGA}{TRP} 100$ <p>Donde: RPDF: Residuos peligrosos con disposición final (%) CPGA: Cantidad de residuos peligrosos entregados a gestores autorizados para disposición final (Kg/mes) TRP: Total de residuos peligrosos generados (Kg/mes)</p>

Fuente: Subdirección Administrativa y Financiera.

7.2. Gestión Externa de Residuos Peligrosos

La gestión externa de los residuos peligrosos “es la acción desarrollada por el gestor autorizado que implica la cobertura y planeación de todas las actividades relacionadas con la recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de residuos fuera de las instalaciones del generador”²⁷.

7.2.1. Transporte de Residuos Peligrosos

Para la movilización y entrega de los residuos peligrosos, se deben tener en cuenta los aspectos que garanticen la operación y manejo ambientalmente seguro de cada uno de los residuos movilizados, cuyas características de peligrosidad deben ser previamente verificadas por parte del responsable de la recepción de los mismos. Para lo anterior, es importante que el personal a cargo de la entrega de los residuos peligrosos por parte de la Entidad, verifique el empaque, embalaje y etiquetado de los mismos, conforme a sus características correspondientes.

Para llevar a cabo el retiro, recolección y/o movilización de este tipo de residuos, se deben tener en cuenta las consideraciones que se exponen en el numeral 3 del artículo 4° del Decreto 1609 de 2002 “por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera”, y la sección 8 del Decreto 1079 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte” y/o la normatividad vigente y aplicable, con respecto al manejo de la carga y los requisitos de la unidad de transporte y vehículo de carga destinado al transporte de mercancías peligrosas.

7.2.2. Tratamiento y disposición final de Residuos Peligrosos

Los gestores autorizados deberán realizar el transporte, almacenamiento y disposición final de conformidad a la normativa ambiental vigente y bajo la verificación de los diferentes entes de control, una vez estos gestores lleven a cabo el manejo integral final de los residuos peligrosos, deberán entregar los certificados de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final a la UBPD, con el fin de garantizar el manejo ambientalmente seguro de los mismos. Los certificados en mención deben contar con la siguiente información:

- Razón social
- Ciudad de origen
- Dirección
- Teléfono
- Descripción detallada del residuo
- Cantidad exacta gestionada
- Fecha de disposición final
- Tipo de procedencia
- Método de disposición-tratamiento-aprovechamiento
- Fecha de expedición

²⁷ Decreto 351 de 2014 “Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades” Art 4 Definiciones.

7.2.3. Verificación Externa por parte del Generador

El componente externo del PGIRP, contempla la revisión de los procedimientos utilizados en la gestión externa de residuos y el cumplimiento normativo ambiental y sanitario por parte del gestor externo. En este sentido, el generador, en cumplimiento de su responsabilidad extendida, deberá verificar los aspectos establecidos en la Lista de verificación externa del manejo de los residuos peligrosos (Anexo 2). La UBPD como generador, llevará a cabo el seguimiento de la información allí relacionada con el fin de articularla con la registrada en el formato de registro (Anexo 1) de las Sedes correspondientes.

7.3. Campaña de Socialización en el Manejo de Residuos Peligrosos

Con el fin de divulgar el riesgo que los residuos peligrosos representan para la salud y el ambiente, el(la) analista o experto técnico con funciones establecidas para el desarrollo de los procesos ambientales de la UBPD, desarrollará acciones que permitan socializar la información de interés para funcionarios(as), contratistas y colaboradores de la Entidad con respecto a la gestión integral de los mencionados.

7.3.1. Objetivo

Realizar acciones pedagógicas y comunicativas que propendan por la identificación, minimización y óptima gestión de los residuos peligrosos en la UBPD.

7.3.2. Acciones Pedagógicas y Comunicativas

Las estrategias pedagógicas y comunicativas para la gestión integral de los residuos peligrosos y la promoción de una cultura ambiental positiva, se desarrollarán en articulación con la Oficina Asesora de Comunicaciones y Pedagogía (OAC) y los grupos territoriales de la Subdirección General Técnica y Territorial (STT), abordando los siguientes temas:

- Características de peligrosidad de los residuos generados
- Condiciones de almacenamiento de los residuos peligrosos
- Manejo integral y seguro de los residuos peligrosos
- Lineamientos ambientales en la gestión de los residuos peligrosos
- Gestión externa de los residuos peligrosos


Cada servicio tercerizado contratado por la UBPD que en el ejercicio de sus actividades genere residuos peligrosos, deberá aportar a la Entidad los soportes de las acciones pedagógicas y comunicativas realizadas al interior de su organización.

8. PLAN DE CONTIGENCIA

Las acciones de predicción, prevención y reacción ante una emergencia ocasionada en el marco de la ejecución del presente Plan, se abordarán de conformidad a lo establecido en el Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias de la UBPD vigente.

9. APLICACIÓN DEL DOCUMENTO

El presente Plan se desarrollará con la participación de funcionarios(as), contratistas, colaboradores(as) y demás personas que participan en la búsqueda de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, y será extensivo a todas las sedes de la UBPD. Rige a partir de la fecha de su aprobación por parte de la Secretaría General y la Subdirección Administrativa y Financiera.

Proyectó:	Laura Estefany López Cubides – Analista Técnica grado		02-10/05/2021
Revisó:	Ricardo Castro Novoa – Experto Técnico grado 04		10/05/2021
Aprobó:	Gina Janneth Chappe Chappe – Subdirectora Administrativa y Financiera		27/05/2021
	Claudia Isabel Victoria Niño Izquierdo – Secretaria General		08/06/2021

ANEXOS

ANEXO 1. GAD-FT-001 V1 GENERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS EN LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS – UBPD.

ANEXO 2. GAD-FT-002 V1 LISTA DE VERIFICACIÓN EXTERNA DEL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS.